

	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS, PROVEEDORES Y CLIENTES	CÓDIGO: FO-GE-34
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/03/2017

Responsable de las bases de datos: AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE

Domicilio: km. 6 vía San Pedro de Los Milagros. Oficina Aeroclub. Bello-Antioquia.

E-mail: info@parapenteencolombia.com, parapenteencolombia@gmail.com

Teléfono: 574 3881077 **Celular:** 3003211815 – 3218127325

Aeroclub San Félix Parapente, agencia de viajes operadora de turismo de aventura en la modalidad parapente se encuentra comprometida con la protección de datos personales a los que tiene acceso en el desarrollo de sus actividades.

TÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Artículo 2°. Ámbito de aplicación. Las políticas y procedimientos contenidos en el presente documento aplican para las bases de datos de CLIENTES, ALIADOS, PROVEEDORES, USUARIOS DE LOS PORTALES WEB DE PROPIEDAD DE AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE; USUARIOS PARTICIPANTES EN SORTEOS, CONCURSOS O ACTIVIDADES PROMOCIONALES; USUARIOS Y SEGUIDORES DE REDES SOCIALES QUE TENGA LA AGENCIA

El régimen de protección de datos personales que se establece en la presente ley no será de aplicación:

	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS, PROVEEDORES Y CLIENTES	CÓDIGO: FO-GE-34
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/03/2017

a) A las bases de datos o archivos mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico.

Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros se deberá, de manera previa, informar al Titular y solicitar su autorización. En este caso los Responsables y Encargados de las bases de datos y archivos quedarán sujetos a las disposiciones contenidas en la presente ley;

b) A las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo;

c) A las Bases de datos que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia;

d) A las bases de datos y archivos de información periodística y otros contenidos editoriales;

e) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley [1266](#) de 2008;

f) A las bases de datos y archivos regulados por la Ley [79](#) de 1993.

Parágrafo. Los principios sobre protección de datos serán aplicables a todas las bases de datos, incluidas las exceptuadas en el presente artículo, con los límites dispuestos en la presente ley y sin reñir con los datos que tienen características de estar amparados por la reserva legal. En el evento que la normatividad especial que regule las bases de datos exceptuadas prevea principios que tengan en consideración la naturaleza especial de datos, los mismos aplicarán de manera concurrente a los previstos en la presente ley.

Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;

b) **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;

c) **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;

	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS, PROVEEDORES Y CLIENTES	CÓDIGO: FO-GE-34
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/03/2017

d) **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;

e) **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;

f) **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;

g) **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

TÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4°. Principios para el Tratamiento de datos personales. En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, AEROCLUB SAN FELIX PAREPENTE aplicará de manera armónica e integral, los siguientes principios:

a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen; **b) Principio de finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular; **c) Principio de libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento; **d) Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error; **e) Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan; **f) Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas

	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS, PROVEEDORES Y CLIENTES	CÓDIGO: FO-GE-34
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/03/2017

previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley; **g) Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; **h) Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

TÍTULO III

CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

Artículo 5°. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- a) El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización;
- b) El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización;

	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS, PROVEEDORES Y CLIENTES	CÓDIGO: FO-GE-34
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/03/2017

c) El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular;

d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial;

e) El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Artículo 7°. Derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley.

TÍTULO IV

DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

Artículo 8°. Derechos de los Titulares. El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales recopilados por la agencia AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a

	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS, PROVEEDORES Y CLIENTES	CÓDIGO: FO-GE-34
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/03/2017

error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;

b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la agencia AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;

c) Ser informado por la agencia AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones por la agencia AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Artículo 9°. Autorización del Titular. Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Artículo 10. Casos en que no es necesaria la autorización. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;

b) Datos de naturaleza pública;

c) Casos de urgencia médica o sanitaria;

d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;

	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS, PROVEEDORES Y CLIENTES	CÓDIGO: FO-GE-34
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/03/2017

e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Artículo 11. Suministro de la información. La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

El Gobierno Nacional establecerá la forma en la cual los Responsables del Tratamiento y Encargados del Tratamiento deberán suministrar la información del Titular, atendiendo a la naturaleza del dato personal, Esta reglamentación deberá darse a más tardar dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley.

Artículo 12. Deber de informar al Titular.

La agencia AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE reconoce la titularidad que de los datos personales ostentan las personas y en consecuencia ellas de manera exclusiva pueden decidir sobre los mismos. Por lo tanto, La agencia AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE utilizará los datos personales para el cumplimiento de las finalidades autorizadas expresamente por el titular o por las normas vigentes. En el tratamiento y protección de datos personales,

Artículo 13. Personas a quienes se les puede suministrar la información. La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

a) A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; **b)** A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; **c)** A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTOS

Artículo 14. Consultas. Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos de la agencia AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE, deberá suministrar a estos toda la

	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS, PROVEEDORES Y CLIENTES	CÓDIGO: FO-GE-34
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/03/2017

información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio de los medios dispuestos por la agencia AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE, como son correo electrónico info@parapenteencolombia.com, parapenteencolombia@gmail.com. La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Artículo 15. Reclamos. El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en la base de datos de la agencia AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado. **2.** Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido. **3.** El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS, PROVEEDORES Y CLIENTES	CÓDIGO: FO-GE-34
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/03/2017

La atención de quejas y reclamos sobre el tratamiento de los datos personales al interior de AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE, será realizado por el personal del área de Servicio al Cliente, motivo por el cual se han habilitado los siguientes medios: Correo electrónico: info@parapenteencolombia.com, parapenteencolombia@gmail.com Línea telefónica: 0343881077 Dirección de recepción de correo físico y documentos impresos: km. 6 vía San Pedro de los Milagros, de la Ciudad de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Artículo 16. Requisito de procedibilidad. El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE

TÍTULO VI

DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. La agencia AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad: **a)** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data; **b)** Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular; **c)** Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada; **d)** Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; **e)** Garantizar que la información que se suministre a Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; **f)** Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada; **g)** Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento; **h)** Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley; **i)** Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular; **j)** Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley; **k)** Adoptar un



**POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES DE USUARIOS, PROVEEDORES Y
CLIENTES**

CÓDIGO: FO-GE-34

VERSIÓN: 1

FECHA: 30/03/2017

manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos; **l)** Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo; **m)** Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos; **n)** Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares. **o)** Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 18. SUPRESIÓN DE DATOS. El Titular tiene el derecho, en todo momento, de solicitar a AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE la eliminación de sus datos personales. Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el Titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE. Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable del tratamiento o custodia de los datos puede negar el ejercicio del mismo en los siguientes casos: (i) La solicitud de supresión de la información no procederá cuando el Titular tenga el deber legal o contractual de permanecer en la base de datos. (ii) No sea posible efectuar la eliminación del dato por la orden de autoridad judicial o administrativa con competencia en el Territorio Nacional. (iii) Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del Titular, o para garantizar el cumplimiento de una obligación legalmente adquirida por el Titular. **ARTÍCULO 20. IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR EL DERECHO A PRESENTAR CONSULTAS Y RECLAMOS.** En cualquier momento y de manera gratuita el Titular o su representante podrán solicitar a AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE información sobre el uso de sus datos personales, la rectificación, actualización o supresión de estos. Los derechos aquí mencionados únicamente se podrán ejercer por: (i) El Titular o sus causahabientes, previa acreditación de su identidad. (ii) Su representante, previa acreditación de la representación. Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del Titular y no se acredite que la misma actúa en representación de aquel o cuando el titular no acredite su calidad, con el fin de proteger los datos de las personas, AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE tomará la consulta o el reclamo por no presentados y se abstendrá de entregar, rectificar, actualizar o suprimir cualquier información o datos personales. Toda solicitud debe ser presentada a través de los medios habilitados por AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE, señalados en el Aviso de Privacidad y en el presente documentos, y contener como mínimo la siguiente información: **1.** El nombre, domicilio y dirección del Titular, correo electrónico (si lo tiene), y demás datos que permita su

	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS, PROVEEDORES Y CLIENTES	CÓDIGO: FO-GE-34
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/03/2017

ubicación para dar respuesta a sus requerimientos. **2.** Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante. **3.** La descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, en caso de haberlo, o la identificación de los datos que desean ser consultados, rectificadas, actualizados o suprimidos y los motivos de ello. **4.** En caso de reclamo se deberán adjuntar los documentos que se quiera hacer valer. AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE garantiza que los medios puestos a disposición de los titulares de la información permitan dar una respuesta en los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012. Cada vez que AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE ponga a disposición una herramienta nueva para facilitar el ejercicio de sus derechos por parte de los titulares de información o modifique las existentes, lo informará a través de su página web y en su Aviso de Privacidad.

ARTÍCULO 19. REVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN. Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal. El titular de la información deberá solicitar claramente si la revocación de su autorización versa sobre la totalidad de las finalidades consentidas inicialmente, esto es, que AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE deba dejar de tratar por completo los datos del Titular, o si la revocación de su consentimiento recae sobre tipos de tratamiento determinados, como por ejemplo para fines publicitarios o de estudios de mercado. Con la segunda modalidad, esto es, la revocación parcial del consentimiento, se mantienen a salvo otros fines del tratamiento que el Responsable, de conformidad con la autorización otorgada, puede llevar a cabo y con los que el Titular está de acuerdo. En vista de lo anterior, será necesario que el Titular al momento de elevar la solicitud de revocatoria de consentimiento a AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE, indique en esta si la revocación que pretende realizar es total o parcial. En el segundo caso, se deberá indicar con cuál tratamiento no está conforme el Titular. **CAPÍTULO V - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 20. MEDIDAS DE SEGURIDAD. En desarrollo del principio de seguridad establecido en la Ley 1581 de 2012, AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE adoptará las medidas técnicas, de su recurso humano y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los datos evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

ARTÍCULO 21. IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE mantendrá protocolos de seguridad de obligatorio cumplimiento para sus empleados con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información.

	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS, PROVEEDORES Y CLIENTES	CÓDIGO: FO-GE-34
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/03/2017

ARTICULO 22: AVISO DE PRIVACIDAD: La empresa definió el siguiente artículo de privacidad para comunicar a los titulares a través de diferentes medios su política de manejo de datos y los medios de comunicación.

AVISO DE PRIVACIDAD: Para nuestra agencia **AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE** es muy importante su privacidad. En esa medida, atendiendo lo previsto en la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13, le informamos que sus datos personales serán recolectados y tratados de conformidad con lo señalado en las citadas normas y en nuestro Manual De Políticas y Procedimientos para La Protección De Datos Personales publicada en nuestra página web **www.parapenteencolombia.com** donde usted encuentra la forma y finalidades en el tratamiento de datos, así como los mecanismos para que usted pueda ejercer sus derechos para la protección, actualización o rectificación de su información personal, sin perjuicio del derecho que asiste al titular de información en cualquier tiempo de consultar, conocer, actualizar sus datos personales, o solicitar su supresión o rectificación.

Si Usted desea consultar información o solicitar la supresión de sus datos personales de nuestras bases de datos, agradecemos se comunique dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente aviso al correo electrónico info@parapenteencolombia.com

CAPÍTULO VI - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22. AEROCLUB SAN FELIX PARAPENTE designa como responsables de dar trámite a las peticiones, consultas y reclamos de los titulares de la información, de las bases de datos de la agencia a las áreas Administrativa y de Servicio al Cliente, a quienes se deberán dirigir las solicitudes cuando se hagan por medio escrito, y quienes en todo caso se encargarán de la obtención de la información y la gestión necesaria al interior de la agencia para dar respuesta a los Titulares que así lo soliciten.

	POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE USUARIOS, PROVEEDORES Y CLIENTES	CÓDIGO: FO-GE-34
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 30/03/2017

ARTÍCULO 23. VIGENCIA. El presente documento rige a partir del 30 de marzo de 2017 y hasta el momento en que expresamente se revoque o modifique.

Diana Bertel

**Diana Milena Bertel Grajales
Representante Legal
Aeroclub San Félix Parapente**